

Constancia secretarial:

Para su conocimiento y fines pertinentes, le informo señora Juez que el 3 de febrero de 2021 me comuniqué con el señor MICHEL DE JESÚS QUINTERO DIOSA, representante legal de EMMANUEL SANTIAGO QUINTERO CORREA al número telefónico 321 316 2325, quien informó que a la fecha la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 (ANTIOQUIA), la ESPCO CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRÁ y el GRUPO SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO, dieron cumplimiento al fallo de tutela No. 177 del 4 de diciembre de 2020, proferido por esta Agencia Judicial.

MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR

Secretaria



Auto N°:	056
Radicado:	05266 31 10 002 2020-00329-00
Proceso:	TUTELA (INCIDENTE POR DESACATO)
Accionante:	MICHEL DE JESÚS QUINTERO DIOSA representante legal de EMMANUEL SANTIAGO QUINTERO CORREA
Accionado:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA
Tema y subtemas:	SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON EL INCIDENTE

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Tres de febrero de dos mil veintiuno

El 26 de enero de 2021, este despacho requirió a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA, representada por el Brigadier General MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 (ANTIOQUIA), representada por el

Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE, la ESPCO CLÍNICA REGIONAL VALLE DE ABURRÁ, representada por la Teniente Coronel María Antonia Caro Coutin, y el GRUPO SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO, representado por la coronel Olga Lucía Hernández Benavides, para que en el término de 02 días informaran las razones por las cuales no se ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela No. 177 del 4 de diciembre de 2020.

A su vez, dicha entidad mediante memorial presentado el 29 de enero de 2021 informó que ya existe una fecha cierta en la cual al niño EMMANUEL SANTIAGO QUINTERO CORREA le iniciarán el protocolo del procedimiento quirúrgico y asignación de citas; afirmación que fue confirmada por el progenitor del citado niño, a través de comunicación telefónica.

Así las cosas, el despacho se ABSTENDRÁ de continuar con el presente incidente, toda vez que lo resuelto en la decisión de tutela se encuentra cumplido a favor de quien clamó su protección y se ordenará su archivo; lo anterior, sin perjuicio de promover un nuevo incidente, en caso de un futuro incumplimiento a la decisión que amparó los derechos por cuya protección se solicitó.

Notifíquese a la entidad accionada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE CONTINUAR con el trámite incidental propuesto por MICHEL DE JESÚS QUINTERO DIOSA representante legal de EMMANUEL SANTIAGO QUINTERO CORREA, en contra de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA, conforme a lo expresado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada lo aquí decidido.

TERCERO: ARCHIVAR el presente incidente, una vez ejecutoriada la presente decisión, previa anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
Juez (E)

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°014
Fijado hoy 4 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”